

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 10 y 15 de noviembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER JUDICIAL SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

1
Acordada 7.942

Establécese quién se hará cargo de los asuntos que hayan ingresado en el último día de turno de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 17° a 20° Turnos, que se encuentren pendientes de resolución al momento de su supresión.

(5.276*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que el próximo 1° de noviembre de 2017 entra en vigencia el nuevo Código del Proceso Penal;

II) que por Acordada n° 7921 se realizaron las adecuaciones correspondientes, reorganizando los Juzgados que mantienen la tramitación de acuerdo al Decreto - Ley 15.032;

III) que el 1° de noviembre de 2017 se suprimen las Sedes de 17° a 20° turnos, encargadas éstas del último turno penal previo a la entrada en vigencia del nuevo Código del Proceso Penal, por lo que se hace necesario determinar quién se hará cargo de los asuntos que hayan ingresado en ese último día de turno y que se encuentren pendiente de resolución al momento de su supresión;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 ord. 2° de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA RESUELVE:

1°.- Aquellos expedientes que se encuentren pendientes de resolución (mantengan situación) que hayan ingresado al turno correspondiente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 17° turno, serán distribuidos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 22° turno, el que asumirá competencia y continuará con la tramitación total del mismo.

2°.- Aquellos expedientes que se encuentren pendientes de resolución (mantengan situación) que hayan ingresado al turno correspondiente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 18° turno, serán distribuidos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 24° turno, el que asumirá competencia y continuará con la tramitación total del mismo.

3°.- Aquellos expedientes que se encuentren pendientes de resolución (mantengan situación) que hayan ingresado al turno correspondiente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 19° turno, serán distribuidos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 27° turno, el que asumirá competencia y continuará con la tramitación total del mismo.

4°.- Aquellos expedientes que se encuentren pendientes de resolución (mantengan situación) que hayan ingresado al turno correspondiente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 20° turno, serán distribuidos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 29° turno, el que asumirá competencia y continuará con la tramitación total del mismo.

5°.- Es responsabilidad de las sedes a suprimir la remisión físicamente y en el Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria

(SGJM) de los expedientes a los que se hace referencia en los artículos que anteceden.

6°.- Los expedientes que hayan ingresado a estas sedes entre el 10 y 31 de octubre, de acuerdo al artículo 9° de la Acordada n° 7921 de fecha 14 de setiembre de 2017, y en cumplimiento de dicho artículo, serán remitidos físicamente a la sede de destino el día 8 de noviembre.

7°.- Comuníquese.

Dr. Jorge O. CHEDIAK GONZÁLEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Bernadette MINVIELLE, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

2

Acordada 7.943

Suspéndese la constitución de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de 3°, 4° y 5° Turnos, dispuesta en el art. 2° de la Acordada 7.930.

(5.277*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que el próximo 1° de noviembre de 2017 entra en vigencia el nuevo Código del Proceso Penal;

II) que por Acordada n° 7930 de fecha 12 de octubre de 2017, se dispuso el cambio de denominación de los actuales Juzgados Letrados en lo Penal de Ejecución, los que pasaron a denominarse Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de 1° y 2° turnos; y, a su vez, se crearon los Juzgados Letrados de Ejecución y Vigilancia de 3°, 4° y 5° turnos, cuya organización y régimen de trabajo se encuentran allí descriptos;

III) que es necesario, por razones de servicio, realizar modificaciones a dicha Acordada;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 ord. 2° de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA RESUELVE:

1°.- Suspender la constitución de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de 3°, 4° y 5° turnos dispuesta en el artículo 2° de la Acordada n° 7930 de fecha 12 de octubre de 2017.

2°.- En virtud de lo precedentemente dispuesto, la distribución aleatoria de los asuntos que ingresen a partir del 1° de noviembre de 2017 a que hacen referencia los artículos 3° y 4° de la mencionada Acordada, se realizará entre los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de 1° y 2° turnos.

3°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, al Ministerio del Interior y a la Fiscalía General de la Nación.

4°.- Comuníquese.-

Dr. Jorge O. CHEDIAK GONZÁLEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL, Ministro Suprema Corte de Justicia;

Dra. Bernadette MINVIELLE, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

3

Acordada 7.944

Establécese la competencia de las sedes que tratan en materia Adolescentes Infractores en Montevideo y en el interior del país, de acuerdo a las modificaciones introducidas a la Ley 17.823, y modificativas.

(5.278*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que se introdujeron modificaciones a la Ley nº 17.823 y modificativas;

II) que es necesario determinar la competencia de acuerdo a dichas modificaciones, tanto en las sedes con competencia en materia Adolescentes Infractores en Montevideo como en las del interior del país;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 ord. 2º de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley nº 15.750 de 24 de junio de 1985;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1º.- Los Juzgados Letrados de Adolescentes de 1º, 2º, 3º y 4º turnos de Montevideo, continuarán entendiendo, a partir del 1º de noviembre de 2017, en todos los procesos que se encuentren en trámite y hasta su finalización, conforme a la Ley nº 17.823 y modificativas.

Asimismo, entenderán en los nuevos asuntos que se inicien de acuerdo a las modificaciones introducidas a la Ley mencionada.

2º.- En el interior del país, a los Juzgados que por Acordadas números 7935, 7937 y 7938, de fecha 23 de octubre de 2017, se les atribuyó la competencia de acuerdo a la Ley nº 19.293 y sus modificativas, entenderán, a partir del 1º de noviembre, en los nuevos asuntos que se inicien de acuerdo a las modificaciones introducidas a la Ley nº 17.823, remitiendo al homólogo de 1º ó 2º turno, según corresponda, las causas que se encuentran en trámite de acuerdo a la Ley nº 17.823.

Asimismo, las sedes que en virtud de las mencionadas Acordadas mantuvieron la tramitación del Decreto-Ley 15.032, continuarán entendiendo, a partir del 1º de noviembre, y hasta su finalización, en todas las causas que se encuentren en trámite de acuerdo a la Ley nº 17.823.

3º.- En el interior del país, a los Juzgados que por Acordadas números 7936 y 7939, de fecha 23 de octubre de 2017, se les atribuyó la competencia de acuerdo a la Ley nº 19.293 y modificativas, continuarán asimismo con la tramitación, hasta su finalización, de los asuntos iniciados de acuerdo a la Ley nº 17.823, siendo de aplicación a efectos de la distribución de dichos expedientes, lo dispuesto en el artículo 3º de la Acordada nº 7936.

Asimismo entenderán, a partir del 1º de noviembre, en los nuevos asuntos que se inicien de acuerdo a las modificaciones introducidas a la Ley nº 17.823.

4º.- En el interior, el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 4º turno, entenderá junto con el homólogo de 11º turno, creado por Acordada nº 7935 de fecha 23 de octubre de 2017, a partir del 1º de noviembre de 2017, en los nuevos asuntos que se inicien de acuerdo a las modificaciones introducidas a la Ley nº 17.823.

En tal sentido, el Juzgado Letrado de Primera instancia de Maldonado de 4º turno remitirá, en la forma que se dirá, todos los asuntos que se encuentren en trámite de acuerdo a la Ley nº 17.823: al

homólogo de 2º turno los asuntos con IUE par, y al homólogo de 10º turno los asuntos con IUE impar.

5º.- Para los casos en que deban realizarse remisiones de expedientes, las sedes correspondientes deberán remitir además, a División Planeamiento y Presupuesto, la siguiente información estadística de la que es responsable la sede:

- La cifra de expedientes remitidos, información que se proporcionará mediante oficio administrativo.

- Del 1º al 10 de noviembre, deberán comunicarse a través del Sistema PyP del Portal Corporativo todas las sentencias dictadas hasta el 31 de octubre de 2017.

6º.- Cométese a la Dirección General de los servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para el efectivo cumplimiento de la presente.

7º.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, al Ministerio del Interior y a la Fiscalía General de la Nación.

8º.- Comuníquese.

Dr. Jorge O. CHEDIK GONZÁLEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Bernadette MINVIELLE, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

4

Acordada 7.945

Establécese la función jurisdiccional de los Juzgados que se determinan.

(5.279*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que el próximo 1 de noviembre entra en vigencia el nuevo Código del Proceso Penal;

II) que para ello, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes en el interior;

III) que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando la mejor prestación del servicio

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 ord. 2º de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley nº 15.750 de 24 de junio de 1985;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
RESUELVE**

1º.- Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de: Bella Unión de 1º y 2º turnos, Chuy de 1º y 2º turnos, Dolores de 1º y 2º turnos, San Carlos de 1º y 2º turnos, Toledo de 1º y 2º turnos y Young de 1º y 2º turnos, continuarán entendiendo, hasta su finalización, en todos los procesos en trámite conforme al Decreto-Ley nº 15.032.

2º.- Las sedes mencionadas en el artículo anterior entenderán, asimismo, en todo lo concerniente al nuevo Código del Proceso Penal, Ley nº 19.293 y modificativas.

Asimismo, mantendrán la competencia para entender en materia Aduanera y Adolescentes Infractores; respecto de ésta última continuarán entendiendo en los asuntos iniciados de acuerdo a la Ley nº 17.823, y a partir del 1º de noviembre de 2017, entenderán en los nuevos asuntos que se inicien de acuerdo a las modificaciones introducidas a la Ley mencionada.

3º.- Continúa vigente la planilla de turnos confeccionada oportunamente, a todos los efectos.

4º.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.-

5º.- Comuníquese.-

Dr. Jorge O. CHEDIAK GONZÁLEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Bernadette MINVIELLE, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

5
Acordada 7.946

Modifícase la Acordada 7.939, en lo relativo a la competencia en materia penal de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Paso de los Toros de 1° y 2° Turnos, y de Río Branco de 1° y 2° Turnos.

(5.280*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que por Acordada n° 7939 de fecha 23 de octubre de 2017, se crearon los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Paso de los Toros de 1° y 2° Turnos, y de Río Branco de 1° y 2° Turnos;

II) que es necesario realizar las adecuaciones correspondientes en cuanto a la competencia en materia penal de dichas sedes del interior de la República;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 ord. 2° de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°. Modifícase el artículo 3° de la Acordada n° 7939 de fecha 23 de octubre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las sedes Letradas de Paso de los Toros de 1° y 2° turnos y de Río Branco de 1° y 2° turnos, actuarán conjuntamente, hasta su finalización, en todos los procesos en trámite conforme al Decreto Ley n° 15.032.

Asimismo, entenderán en todo lo concerniente al nuevo Código del Proceso Penal, Ley n° 19.293 y modificativas.”.

2°.- Modifícase el artículo 4° de la Acordada n° 7939 de fecha 23 de octubre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las sedes Letradas de 1° turno continuarán entendiendo en todos los asuntos con IUE par y remitirán a su homólogo de 2° turno, los asuntos con IUE impar.

A tales efectos, deberán remitir además, a División Planeamiento y Presupuesto, la siguiente información estadística de la que es responsable la sede:

- La cifra de expedientes remitidos, información que proporcionará a División Planeamiento y Presupuesto mediante oficio administrativo.

- Del 1° al 10 de noviembre de 2017, deberán comunicarse a través del Sistema PyP del Portal Corporativo todas las sentencias dictadas hasta el 31 de octubre de 2017.

3°.- Los Juzgados creados por la Acordada n° 7939 referida, entenderán por períodos decenales, según nueva planilla que se confeccionará.

4°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.

5°.- Comuníquese.-

Dr. Jorge O. CHEDIAK GONZÁLEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Bernadette MINVIELLE, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

6
Acordada 7.947

Suspéndese la aplicación del art. 2° de la Acordada 7.935, y del art. 2° de la Acordada 7.938.

(5.281*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que el próximo 1° de noviembre de 2017 entra en vigencia el nuevo Código del Proceso Penal;

II) que por Acordada n° 7935 de fecha 23 de octubre de 2017, se dispuso la creación del Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de Maldonado, con jurisdicción en todo el departamento;

III) que por Acordada n° 7938 de fecha 23 de octubre de 2017, se dispuso la creación del Juzgado Letrado de Ejecución y Vigilancia de Paysandú y Rivera, con jurisdicción en todo el departamento;

IV) que es necesario, por razones de servicio, realizar modificaciones a las referidas Acordadas;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 ord. 2° de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Suspender la aplicación del artículo 2° de la Acordada n° 7935 de fecha 23 de octubre de 2017 (Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de Maldonado).

2°.- Suspender la aplicación del artículo 2° de la Acordada n° 7938 de fecha 23 de octubre de 2017 (Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de Paysandú y Rivera).

3°.- En todos los casos, las sedes Letradas de: Maldonado de 2° y 10° turnos y de 4° y 11° turnos; Paysandú de 2°, 4° y 8° turnos y Rivera de 1°, 2° y 7° turnos mantendrán la competencia en materia de Ejecución.

4°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, al Ministerio del Interior y a la Fiscalía General de la Nación.

5°.- Comuníquese.-

Dr. Jorge O. CHEDIAK GONZÁLEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Bernadette MINVIELLE, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

7
Acordada 7.948

Determinase el régimen de subrogaciones de los Jueces Penales de todo el país.

(5.282*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que el próximo 1° de noviembre de 2017 entra en vigencia el nuevo Código del Proceso Penal;

II) que es necesario determinar el régimen de subrogaciones de los Jueces Penales de todo el País, para adecuarse al nuevo sistema penal y a las modificaciones introducidas a la Ley nº 19.293;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 ord. 2º de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley nº 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- En aquellos casos en que el Juez se halle impedido de actuar o de continuar entendiendo en la causa iniciada, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 104 literal C de la Ley nº 15.750 y 42.3 de la Ley nº 19.293.

2º.- Comuníquese.-

Dr. Jorge O. CHEDIK GONZÁLEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Bernadette MINVIELLE, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

8

Acordada 7.949

Establécese la utilización obligatoria del Sistema Nacional de Pericias (SNP).

(5.283*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que en el marco de la implementación del nuevo Código del Proceso Penal, cuya vigencia fue dispuesta para el 1º de noviembre del presente año, se previó la creación y puesta en funcionamiento de un Sistema Informático que automatice la gestión de las pericias con la finalidad de brindar un mejor servicio a los justiciables;

II) que sin perjuicio de su origen, se entendió conveniente que el Sistema Nacional de Pericias sea extendido a todos los procesos judiciales en que el Instituto Técnico Forense debe prestar asesoramiento pericial;

III) que el solicitante puede ser el Juzgado, la Defensoría o Fiscalía, según quien las hubiese dispuesto;

IV) que es necesario se establezca la utilización obligatoria del Sistema Nacional de Pericias (SNP) para todas las pericias cuyo tipo y/o subtipo se encuentren contenidas en el mismo, conforme al plan de implantación que se comunicará oportunamente;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por lo art. 239 ord. 2º de la Constitución de la República, art. 55 num. 6 de la Ley nº 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1º.- Todas las pericias deberán solicitarse a través del **Sistema Nacional de Pericias** (en adelante SNP), el que será administrado por el Instituto Técnico Forense, a través de las Sub Direcciones del Área Pericial y del Área Social, contando para el interior del país con la figura del Coordinador de Unidades ITF-Interior.

2º.- Se deberá ingresar en el SNP una solicitud por cada tipo pericia a realizar y/o por cada sujeto a ser periciado, que deberá ser acompañada de la documentación necesaria en soporte electrónico, cuando esto resulte suficiente para lograr cumplir con el cometido pericial conforme lo dispuesto por Circular 82/2015.

Para el caso que el cometido pericial dispuesto requiera documentación en soporte papel, muestras biológicas, sustancias incautadas, muestras escriturales, etc., deberán remitirse como "efectos".

Las solicitudes llegarán directamente al Departamento/Unidad/

Área/Equipo Técnico que corresponda conforme requerimiento pericial.

Los que no dispongan del SGJM lo efectuarán en formulario diseñado a tales efectos disponible en Portal Corporativo.

Con referencia a las solicitudes provenientes del Ministerio Público, las mismas tramitarán a través del SIPPAU.

3º.- En cada Departamento/Unidad/Área/Equipo Técnico, se deberá contar en el SNP con la figura del "Asignador de Sistema". Sus funciones serán definidas por los jerarcas respectivos, e implican, entre otras, asignar o reasignar las pericias a los técnicos conforme encargo pericial según especialidad.

El manejo de las agendas de los técnicos será determinado por la Dirección General del Instituto Técnico Forense.

4º.- Las obligaciones de cada uno de los perfiles del SNP serán reglamentadas por el mencionado Instituto.

5º.- El informe pericial elaborado será enviado exclusivamente al solicitante (Juzgado/Defensa/Fiscalía) a través del SGJM o el SIPPAU, según corresponda. El mismo se encuentra circunscripto al caso concreto, por lo que no puede ser utilizado como insumo en otra causa.

6º.- Se llevará una agenda de audiencias por cada uno de los peritos integrantes del Instituto Técnico Forense. Aquellas del SGJM, serán a partir de las agendas en el mismo.

7º.- El SNP permitirá obtener las siguientes estadísticas y datos de gestión:

- pericias efectuadas para una persona (vinculadas a través de su documento de identidad);
- pericias efectuadas por un perito en particular o por un departamento técnico (carga de trabajo);
- tiempo de tramitación técnica y administrativa de la pericia;
- pericias por autoridad solicitante;
- y toda otra funcionalidad que la reglamentación prevea disponer.

8º.- El procedimiento de contingencia que se establezca por reglamento, será utilizado en aquellos casos en que no posean el SGJM ó que los sistemas (SNP ó SGJM) no se encuentren disponibles. En tales casos, tanto las solicitudes de ingreso como su respuesta, se realizarán a través de los formularios confeccionados a tales efectos, los que son un modelo de uso obligatorio para la redacción de textos que constituyen el contenido de un acto tipo ("solicitud de pericia") y que deberán necesariamente ser completados a fin de optimizar el grado de eficiencia en las solicitudes de pericias. Dichos formularios se tramitarán ante la Oficina correspondiente, conforme distribución detallada.

Las solicitudes deberán ser incorporadas al SNP una vez el sistema se encuentre disponible, bajo las más estrictas responsabilidades funcionales.

9º.- Se faculta al Instituto Técnico Forense a reglamentar todo lo relativo al SNP.

10º.- Comuníquese.-

Dr. Jorge O. CHEDIK GONZÁLEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Elena MARTINEZ, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Bernadette MINVIELLE, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

9

Acordada 7.950

Determinase la competencia en materia civil de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Paso de los Toros de 1º y 2º Turnos, y de Río Branco de 1º y 2º Turnos.

(5.284*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez, Eduardo J. Turell

y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que por Acordada n° 7939 de fecha 23 de octubre de 2017, se crearon los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Paso de los Toros de 1° y 2° turnos, y de Río Branco de 1° y 2° turnos;

II) que es necesario realizar las aclaraciones correspondientes en cuanto a la competencia en materia civil amplio de dichas sedes del interior de la República;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por lo art. 239 ord. 2° de la Constitución de la República, art. 55 num. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Acordada n° 7939 de fecha 23 de octubre de 2017 y en Acordada n° 7946 de fecha 30 de octubre de 2017, en cuanto a la competencia, los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Río Branco de 2° turno y de Paso de los Toros de 2° turno tendrán las mismas que sus homólogos de 1° turno.

2°.- Las sedes Letradas de **2° turno** actuarán **exclusivamente** en todos los asuntos que se inicien a partir de la fecha de su constitución (1° de noviembre de 2017) y hasta el 30 de abril de 2018, con excepción de aquellas de la Ley n° 17.514 y Código de la Niñez y de la Adolescencia, art. 66 y las establecidas en las Acordadas mencionadas en el artículo anterior.

3°.- Comuníquese.

Dr. Jorge O. CHEDIAK GONZÁLEZ, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Elena MARTÍNEZ, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo J. TURELL, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Bernadette MINVIELLE, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES
10**

Resolución 1.891/017

Promúlgase el Decreto Departamental 12/017, por el que se nomina con los nombres de Valentín Olivera Ortuz, Romerillo e Hibisco, las calles que se determinan.

(5.251*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES

La junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

DECRETO N° 12/2017

VISTO: Las actuaciones y estudios realizados por Ediles y Secretaria de la Comisión de Obras Públicas, Acondicionamiento Urbano, Vialidad y Nomenclátor así como por funcionarios de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, (Arquitectura) con el propósito de ubicar el Decreto y Artículo que crearan en su momento a la calle Valentín Olivera Ortuz, sin lograrlo.-

RESULTANDO I) Que si bien no fue posible la ubicación del referido Decreto, y Artículo, pudimos tener presente el Decreto N° 21/83, Art. N° 94 que hacen a la creación en Barrio La Calera de la calle Esc. Carlos Berro", la que se identifica como la primer paralela a "Valentín Olivera Ortuz" (recientemente nominada por esta Junta con el nombre "Timbó". Decreto N° 6/2017, Art. N° 1) lo que hace constar que la calle existía hasta el lugar y su finalización en Ruta Nacional N° 8, en su viejo trazado hacia Melo, pues está claro su comienzo en calle Aparicio Saravia.-

RESULTANDO II) Que el mismo desconocimiento por falta del referido Decreto, impidió la creación de la calle "Romerillo" en nuevo fraccionamiento de Seccional 10°. En momentos de su presentación a consideración del plenario de esta Junta Departamental.-

CONSIDERANDO I) Que se entienden suficientes, los estudios y búsquedas realizadas sobre la existencia del Decreto y Artículo que crearon la calle Valentín Olivera Ortuz y su extensión.-

CONSIDERANDO II) El informe favorable de la Comisión de Obras Públicas, Acondicionamiento Urbano, Vialidad y Nomenclátor.-

ATENTO: a lo antes expuesto

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DEL DIA DE LA
FECHA**

DECRETA:

ARTICULO 1) Nomínese con el nombre Valentín Olivera Ortuz a la calle que comienza en Aparicio Saravia y su intercepción con la calle José Enrique Rodó en toda su extensión, hacia el norte hasta la Ruta Nacional N° 8.-

ARTICULO 2) Nomínese la calle "Romerillo", ubicándose desde el padrón N° 11797 en toda su extensión al este, hasta la calle Valentín Olivera Ortuz.

ARTICULO 3) Nomínese con el nombre de "Hibisco" a la primer calle paralela al oeste de la calle Walter Cuadrado desde calle "Las Camelias" en dirección norte hasta Curuguati", y desde esta en igual sentido en toda su extensión hasta el final.-

ARTICULO 4) Comuníquese a la Dirección Delegada de Catastro de Treinta y Tres, una vez promulgado el presente Decreto.

ARTICULO 5) Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE TREINTA Y TRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Nota: Este Decreto fue aprobado por 23 votos en 23 Ediles presentes.-

Edila Prof. FEDRA CUELLO, Presidenta; Sr. DARDO ÁVILA RECUERO, Secretario.

Intendencia de Treinta y Tres

Res. 1891/2017

**EXPEDIENTE N° 4144/24/10/17/ JUNTA DPTAL. DECRETO
12/2017/ REF. NOMINACION DE LAS CALLES "VALENTIN
OLIVERA ORTUZ" - "ROMERILLO" E "HIBISCO". DEC. 12/2017**

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

Treinta y Tres, 27 de Octubre de 2017.

Cumplase, insértese, publíquese, siga a conocimiento de la Dirección de Acondicionamiento Urbano y Vialidad. Diligenciado archívese.

R.R.

RAMÓN DA SILVA ALMENAR, Intendente Departamental;
FERNANDO CUELLO TOLEDO, Secretario General.